

AB 11660838



955. NUMERO NOVECIENTOS CINCUENTA CINCO. --

En el C-irculo Notarial de Pasto, Depar-
tamento de Nariño, Repblica de Colombia,
a los cuatro dias del mes de fe-
brero de mil novecientos ochenta y o-
cho (1988), ante mi, **ELMEDO NARVAEZ TA**

LOPEZ, Notario Segundo del referido Círculo, comparecieron los
señores: **DIOMEDES ALEJANDRO PORTILLA VALLEJO** y **SERVIO TULIO
CAICEDO**, casados, ciudadanos colombianos, sociedad conyugal
vigente, mayores de edad, vecinos de este Municipio, con cédulas
ciudadanía números 1.793.135 y 1.792.071 expedidas en Pasto,
mayores de 50 años, de lo cual doy fé, y dijeron: -----

PRIMERO, ----- Que los exponentes adquirieron en común un lote
de terreno, denominado **GUADALUPE**, en el Corregimiento de Ca-
tambuco, de este Municipio, con una extensión de tres hecto-
metros nueve mil metros cuadrados (3.hct.9.000M²), aproxima-
manten, dentro de los siguientes linderos: " por el norte o
costado izquierdo, con Asilo del Perpetuo Socorro, de Pasto,
cerca de alambre al medio, con posteadura de Cemento; por el
occidente, o frente, con terrenos del Antiguo Resguardo de Ca-
tambuco, camino y zanja al medio; por el sur, o costado derecho,
con terrenos de Antiguo Resguardo de Botanilla, bordo acequia
de agua al medio hasta la carretera panamericana al medio, con
el establo y dos casas que hoy existente, en dicha casa, el
establ tiene los siguientes linderos: oriente, propiedades de
Diomedes Portilla Vallejo, talud de recebo y barro 60 mts,
de alto, mas abajo en 60 metros de largo con la panamericana. --

Este predio lo adquirieron por medio de la escritura número
4.593 de 24 de septiembre de 1985, de esta Notaría, regis-
trada a folios 240-0014175. -----

SÉGUNDO, ----- Que los exponentes no deseando permanecer
más en la indivisión, han resuelto por este público instru-
mento endividirse de dicho predio, lo cual lo hacen de la si-

guiente mandera:-----

HIJUELA NUMERO PRIMERO.-----El señor DIOMEDES PORTILLA VALLEJO, toma para sí, ~~xxxxxxx~~ y el otro coparticipante, le adjudica un lote de terreno, integrante del antes alindado, con una extensión de 20.813.23 metros cuadrados, ~~q~~ junto, con el estable que existe en dicho lote, dentro de los siguientes linderos: " por el norte, con propiedades de la Comunidad ó Asilo del Perpetuo Socorro, cerca de alambre al medio; por el occidente, con propiedades del mismo coparticipante señor Diomedes Portilla Vallejo, talud al medio; por el sur, con propiedades de el otro coparticipante, línea divisoria al medio; y por oriente, con la carretera de entrada a Catambuco al medio;-----

Asi mismo se le adjudica una mina, que hace parte de dicha finca, con una extensión de 9.155.87 metros cuadrados, mina de recepción a por los siguientes linderos: "norte, con propiedades del mismo coparticipante señor Diomedes Portilla Vallejo, línea de mojones conocidos al medio; por occidente, con carretera a Catambuco al medio, que conduce a Pasto, cuneta al medio; por el el sur, con propiedades de Carlos de la Cruz, Genaro Esparza, Diego Botina, Lavadero de Zanoria, concentrada en común para los dos coparticipantes. y por el oriente, con propiedades del otro Coparticipante, señor Servio Tulio Caicedo, línea divisoria de terreno y mina de recepción al medio.---El el primer lote el coparticipante construira su casa de Campo de conformidad con la Reforma Agraria, y su extensión de los dos predios es aprximada segun plano que se protocoliza con la presente.-----

HIJUELA NUMERO DOS.---El señor SERVIO TULIO CAICEDO, toma para sí, y el otro coparticipante le adjudica los siguientes lotes:
a)-- Un lote de terreno, con un area aproximada de 21.332.23 metros cuadrados, aproximadamente, junto con la casa de habitación que existe en dicho lote, por los siguientes linderos: " Norte, con propiedades de el otro Coparticipante señor DIOMEDES PORTILLA VALLEJO/ línea divisoria al medio., por el occidente,



con propiedades de el otro coparticipante
 señor Diómedes Portilla Vallejo, línea divisoria de terreno y mina de recebo al medio, y el mismo coparticipante, en lo que se relaciona el lote de la mina, que mas adelante se alinderara ; por el sur, con propiedades de Francisco Masinsoy, Juan Arteaga y Ernestina Arteaga, y Carlos de la Cruz, acequia en toda su extensión, se aclara que la acequia es con agua al medio; y por el oriente, con carretera a la entrada de catambuco al medio.

(b) se le adjudica así mismo un lote donde se encuentra la mina de recebo, integrante de la finca antes alindada, con una extensión aproximada de 10.047.12 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: " en forma irregular, parte con el otro coparticipante señor Diomedes Portilla Vallejo, línea al medio por el occidente, con la mina que se adjudico al otro coparticipante señor Diómedes Portilla Vallejo, línea divisoria del terreno y mina de recebo al medio; por el sur, con propiedades de Juan Arteaga y Ernestina Arteaga, Carlos de la Cruz, acequia de agua al medio; y por el oriente, con propiedades del mismo coparticipante señor Servio Tulio Caicedo, línea divisoria entre el primero lote que se le adjudicó al mismo señor Caicedo.-----Aclarando que la entrada a la mina, queda para ambos coparticipantes, para uso de entrada y salida, tal como se ha venido haciendo hasta la fecha.---La extensión según plano que se protocoliza con la presente es de 6 hct.1.358.45 metros cuadrados.-----TERCERO.--Que lo que se dividen estalibre y saneado y que se obligan a salir a la evicción y saneamiento en los casos de ley.- y que se hacen entrega recíproca de los bienes divididos con todas sus anexidades, usos derechos, cosutmbres, servidumbres sin reserva en lo dividido.-Lefda la aprueban y firman por ante mí, el Notario que da fe, advertido el registro.--Se corrió de conformidad con la ley la, del 1981.--

Derechos Notariales \$ 800.00 Decreto 2479 de 1988.-----En los sellos número AB 11660830 y 11660840. ACLARAN LOS CONTRATANTES que la línea divisoria en toda su extensión los coparticipes, colocaran cerca de alambre al medio.

Dionicio Cortés

Simón Cortés



Segundo 2
4 Trecho
Nueve y Tres

Carre



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190923958923778349

Nro Matrícula: 240-256401

Página 1

Impreso el 23 de Septiembre de 2019 a las 11:53:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 240 - PASTO DEPTO: NARIÑO MUNICIPIO: PASTO VEREDA: PASTO
FECHA APERTURA: 25-06-2015 RADICACIÓN: 2015-240-6-11815 CON: ESCRITURA DE: 19-06-2015
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 2 CON AREA DE 375 METROS CUADRADOS CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1370, 2015/06/19, NOTARIA PRIMERA PASTO ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012 FRENTE CAMINO PUBLICO FONDO CARMEN CALDERON IZQUIERDO, CON CONMIAGRO, DERECHO. CON MARIA DEL CARMEN CALDERON Y ENCIERRA -

COMPLEMENTACION:

001 - ESCRITURA 2810 DEL 11/8/1993 NOTARIA 3 DE PASTO REGISTRADA EL 28/10/1993 POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE: SERVIO TULIO CAICEDO BENAVIDES , A: MARIA DEL CARMEN CALDERON BENAVIDES , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 240-72092 -- 0

02 - ESCRITURA 955 DEL 4/3/1988 NOTARIA 2 DE PASTO REGISTRADA EL 8/3/1988 POR ADJUDICACION(LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD) DE: DIOMEDES ALEJANDRO PORTILLA VÁLLEJO , A: SERVIO TULIO CAICEDO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 240-72092 -- 3- SERVIO TULIO CAICEDO Y DIOMEDES ALEJANDRO PORTILLA, ADQUIRIERON DERECHOS PARA INTERVENIR EN DICHA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD POR COMPRA A ALVARO NAVARRETE CARVAJAL, MEDIANTE ESCRITURA N. 4593 DEL 24-09-85 DE LA NOTARIA 2. DE PASTO REGISTRADA EL 30-10-85.

4.- ALVARO NAVARRETE CARVAJAL , ADQUIRIO POR COMPRA A TELMO RAMIREZ POR ESCRITURA N. 3737 DEL 26-10-78 DE LA NOTARIA 2. DE PASTO REGISTRADA EL 24-11-78. 5 - TELMO MILCIADES RAMIREZ, ADQUIRIO POR REMATE CONTRA HERMINIA CHACHINOY Y JULIO CESAR CHACHINOY, SEGUN AUTO DE 21-09-78 JUZG. 2.C.C.TO. PASTO, REGISTRADO EL 25-08-78. 4.- JULIO CESAR Y HERMINIA CHACHINOY, ADQUIRIERON CON ANTERIORIDAD AL LAPSO A QUE SE CONTRAE ESTE CERTIFICADO (ESCRITURA N. 8 DE 10-01-72 NOTARIA 2A. PASTO, REGISTRADA EL 26-01-72).-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE GUADALUPE # CATAMBUCO MUN DE PASTO LOTE 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

240 - 72092

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-06-2015 Radicación: 2015-240-6-11815

Doc: ESCRITURA 1370 DEL 19-06-2015 NOTARIA PRIMERA DE PASTO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL SE ANEXA RESOLUCIÓN 52001 2LS.-. 15.526 DEL 2015.-.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CALDERON DE CAICEDO MARIA DEL CARMEN

X 27066720

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190923958923778349

Nro Matricula: 240-256401

Pagina 2

Impreso el 23 de Septiembre de 2019 a las 11:53:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-240-1-90383

FECHA: 23-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DIEGO ARMANDO BACCA CASTRO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

Sitio web: <http://gevelu.googlepages.com>

RESOLUCION # 52001-2-LS-15-0526 de Año 2015 Mes 06 Día 03

Por la cual se expide una LICENCIA DE SUBDIVISION PREDIAL

El Curador Urbano Segundo de Pasto, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto Reglamentario 1469 de 2010,

CONSIDERANDO

- Que MARIA DEL CARMEN CALDERON DE CAICEDO con C.C. 27.066.720, presentó (aron) solicitud de LICENCIA DE SUBDIVISION PREDIAL RURAL.
- Que el solicitante canceló las expensas a la Curaduría, según factura # 5129 de fecha 15/05/2015.
- Que en los planos y documentos aportados bajo el Radicado # 520012150526 de fecha 15/05/2015, se ha verificado el cumplimiento de las Normas Urbanísticas y Arquitectónicas del Plan de Ordenamiento Territorial de Pasto (Acuerdo No. 004 de Abril 14 de 2015) y es procedente su otorgamiento. - Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder Licencia de SUBDIVISION RURAL	
Descripción: SUBDIVISIÓN de un predio en dos (2) lotes y CESIÓN sobre vía principal para andén y zona verde. El predio No 2 para englobar con predio vecino de propiedad del Sr. Edgar Calderón Benavides.	
Al solicitante: MARIA DEL CARMEN CALDERON DE CAICEDO	Teléfono
Identificado con C. C. <input checked="" type="checkbox"/> ó Nit <input type="checkbox"/> N° 27.066.720	
Para el predio # 000100090458000	M.I. 240-72092 Barrio/Urb.: VEREDA BOTANILA - CATAMBUCO
Dirección: GUADALUPE	Estrato: 1
VIGENCIA: Seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la fecha de la ejecutoria.	

ARTÍCULO 2. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:	
Tipo de Suelo: RURAL	Area Actividad: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DEPOSITO
Tratamiento:	Area Homogénea:
Amenaza y Riesgo- Afectaciones:	
Topografo: BETTY CHACHINYO	Matricula: LP 01-11251 Tel.

AREAS M ²	Áreas de Cesión	Área Neta Lotes	Manzanas	Lotes
Area Bruta Predio 20.207,23	Anden, Zona Verde y Vía = 99,95	Area Lote 1= 19.732,28	1	2
Area Útil Lotes 20.107,28	Zona Verde =	Area Lote 2= 375,00		
Áreas Cesiones: 99,95	Otras Áreas =			

COMPLEMENTACIONES:

- Concepto de Norma Urbanística según oficio 1512/0420-2015. Perfiles Viales: Tramo: Calle 9, Lado: B, Tipo de vía = Infraestructura vial de tercer orden, Calzada Principal = 7.00 metros, Anden = 2.00 metros, cicloruta = 3.10 metros, antejardín = 2.00 metros, distancia al eje = 10.60 metros. El andén debe tener continuidad peatonal sin escalonamientos y tránsito para personas con movilidad reducida
- Es responsabilidad del solicitante de la licencia la información que se suministra para emitir el presente acto en especial en lo que tiene que ver con la existencia o no de construcciones en los lotes resultado de la subdivisión.
- Es responsabilidad del titular de la licencia protocolizar las aclaraciones de área total del inmueble y nomenclatura a que haya lugar.
- El presente acto debe protocolizarse en su totalidad.

ARTÍCULO 3. Esta autorización se concede para dividir materialmente un predio rural garantizando su accesibilidad a vía pública, y no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o construcción, ni de la delimitación de espacios públicos o privados. Para ejecutar obras de infraestructura o de construcción en los predios subdivididos, deberá obtener previamente nueva licencia de parcelación.

ARTÍCULO 4. Los predios subdivididos se acogen a las excepciones de la ley 160 de 1994 y solo podrán destinarse a los usos permitidos en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen o complementen (Art. 6 Decreto 4065/2008).

ARTÍCULO 5. El titular deberá presentar esta licencia y sus planos ante Notaría y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos quienes procederán a protocolizar la división predial y posteriormente ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC que permita la incorporación de la modificación a la cartografía oficial (Ley 810/2003).

ARTÍCULO 6. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente al profesional y al propietario que suscriben la solicitud. Los planos hacen parte integral de la presente resolución. En caso de presentarse dudas, ausencia, contradicción o conflicto prevalecen los contenidos de los planos sobre el texto escrito.

ARTÍCULO 7°. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante el Curador Urbano Segundo y el de Apelación ante Planeación Municipal de Pasto dentro de los 10 días siguientes a su notificación personal o a la notificación por aviso según sea el caso.

Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la licencia. La Curaduría Urbana no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

